

representación de "Vaessen Schoemaker Industrial, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9580 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Ibérico Transporte Autos Lujo, S. R. L.», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. R. G. 824-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Ibérico Transporte Autos Lujo, S. R. L.», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución del Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Ibérico Transporte Autos Lujo, S. R. L.», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9581 RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 20 de junio de 1988, que homologa un aparato receptor de televisión, fabricado por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Tudela (Navarra) y Huesca.

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela (Navarra), Polígono Industrial, sin número, por la que solicita que la resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologa un aparato receptor de televisión marca «Sanyo», modelos CEP-3380, sea aplicable a los modelos CEP-3381 y CEP-3390;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 20 de junio de 1988 por la que se homologa el aparato receptor de televisión, marca «Sanyo», modelos CEP-3380, con la contraseña de homologación GTV-0252, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato receptor de televisión cuyas características son las siguientes:

Marca «Sanyo», modelo CEP-3381.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 33.

Tercera: Si.

Marca «Sanyo», modelo CEP-3390.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 33.

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

9582 RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1984, promovido por «L. Callais & Cie. (Société a Responsabilité Limitée)», contra acuerdo del Registro de 16 de agosto de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L. Callais & Cie. (Société a Responsabilité Limitée)», contra resolución de este Registro de 16 de agosto de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 25 de enero de 1985, dictada en el recurso número 169 de 1984, sentencia que revocamos y dejamos sin efecto; estimamos tal recurso, declaramos contrarios a derecho y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto y 3 de octubre de 1983, por las que se denegó el registro en España de la marca internacional número 345.438 "Celia", y declaramos procedente la concesión de la marca en las clases 5.ª, 29 y 31 del Nomenclátor internacional vigente, ordenándolo así para su cumplimiento por el mencionado Organismo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 23 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9583 RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cinco Resoluciones que homologan determinados productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cinco Resoluciones siguientes:

Resolución de 30 de enero de 1989 por la que a solicitud de «Lasur, Sociedad Anónima» («Láminas Asfálticas del Sur, Sociedad Anónima»), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2200 la lámina VEL-SUR 27-P, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 44.745, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA88244/SE-2755.

Resolución de 30 de enero de 1989 por la que a solicitud de «Lasur, Sociedad Anónima» («Láminas Asfálticas del Sur, Sociedad Anónima»), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2201 la lámina VEL-SUR 36-P, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 44.746, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA88244/SE-2755.

Resolución de 30 de enero de 1989 por la que a solicitud de «Lasur, Sociedad Anónima» («Láminas Asfálticas del Sur, Sociedad Anónima»), que homologa con la contraseña de homologación DBI-2202 la lámina ALUX-SUR 3-P, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con clave 43.744, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA88244/SE-2755.

Resolución de 30 de enero de 1989 por la que a solicitud de «Lasur, Sociedad Anónima» («Láminas Asfálticas del Sur, Sociedad Anónima»), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2203, la lámina VEL-SUR 20-P, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio CEDEX mediante dictamen técnico con

clave 44.747, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA88244/SE-2775.

Resolución de 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Productos Bituminosos, Sociedad Anónima» (PROBISA), se homologa con la contraseña de homologación DBI-2204 el mástico bituminoso GOMALQUIT, fabricado por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio GEOCISA mediante dictamen técnico con clave 3735-89-33, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA89/843/M/4727.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a las Empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1989.—El Director general, Enrique García Álvarez.

9584 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se proroga por tres años la calificación y clasificación al Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica «Leonardo Torres Quevedo» en el área 07 (Acústica), de conformidad con la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, por la que se crea el Sistema de Calibración Industrial (SCI) y se establece su funcionamiento.*

Vista la solicitud presentada por el Director del Instituto de Acústica «Leonardo Torres Quevedo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en Madrid, calle de Serrano, 144, para que le sea prorrogada por tres años la actual calificación y clasificación, y a propuesta del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación del Laboratorio de Metrología del Instituto de Acústica «Leonardo Torres Quevedo» como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en el área 07 (Acústica), subáreas de electroacústica (micrófonos), acústica de sólidos (captadores de vibración) y acústica submarina (hidrófonos).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9585 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 657/1983, promovido por «Albright & Wilson Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982 y 18 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Albright & Wilson Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 18 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de la firma «Albright & Wilson Limited», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado; contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 657/1983, con fecha 11 de diciembre de 1986, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia; declarando en su lugar no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de abril de 1982 y 18 de noviembre de 1983, a que dicha sentencia se refiere debiendo la Administración demandada inscribir en dicha oficina registral la Patente de Invención número 481.567 solicitada por dicha firma; previo el diligenciado preciso para ello; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de Marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9586 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1986, promovido por «Vegaguadiana», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vegaguadiana», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Vegaguadiana», contra los acuerdos de fecha 5 de febrero de 1985, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial por los que se denegaron las inscripciones de las marcas números 1.057.436 y 1.057.437, así como contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos, ampliado a la desestimación expresa por resolución de 26 de febrero de 1987; anulamos dichos actos por no ser conformes a Derecho, y en su lugar declaramos procedentes las inscripciones de las expresadas marcas «Vegaguadiana», gráficas para las clases 29 y 31, respectivamente. No se hace pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9587 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 609/1979, promovido por don Salvador Sáez Urrea contra acuerdos del Registro de 7 de enero de 1977 y 29 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Salvador Sáez Urrea, contra resoluciones de este Registro de 7 de enero de 1977 y 29 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto en representación de don Salvador Sáez Urrea, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de julio de 1982, en su recurso número 609 de 1979 y, en su consecuencia, revocamos la sentencia apelada declarando, en su lugar, que no es conforme a Derecho el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de 29 de enero de 1979, que desestimó expresamente recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Registro del día 7 de enero de 1977 y por el contrario se declara la procedencia de admitir a registro la marca número 666.910 «Sáez», con gráfico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9588 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 776/1985, promovido por «Glaxo Operations UK Limited», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y 13 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations UK Limited», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de